

¿EN QUÉ CONSISTE EL MÓDULO DE FCT?

El currículo de los ciclos formativos incluye siempre un módulo profesional de formación en centros de trabajo, cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título.

El **módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT)** tiene carácter formativo y no laboral y, por tanto, no conlleva relación contractual entre el alumno y la empresa. El estudiante no ocupará un puesto de trabajo, sino que pasará por distintas ocupaciones, de acuerdo con el plan de formación que hayan diseñado para él conjuntamente el tutor del centro educativo y su tutor en la empresa.

Podrán quedar exentos de la realización de este módulo profesional quienes acrediten una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales que están cursando. El módulo profesional de formación en centros de trabajo deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo.

En la evaluación de este módulo profesional colaborará con el tutor del centro educativo, el tutor designado por el correspondiente centro de trabajo para el periodo de estancia del alumno. Dicho módulo profesional se calificará como apto o no apto.

REQUISITOS PARA MATRICULARSE DEL MÓDULO DE FCT

La matrícula del módulo de Formación en Centros de Trabajo, y en su caso del Proyecto se podrá realizar cuando el alumno o alumna **haya superado con anterioridad un mínimo de 800 horas lectivas**. Esta matrícula solo interesa a los alumnos que quieran solicitar la exención de la FCT ya que estará condicionada a la confirmación de la misma cuando el alumno haya superado todos los módulos teóricos.

Las actividades del **módulo profesional de FCT y Proyecto sólo podrán realizarse dos veces**.

CUANDO HAY QUE MATRICULARSE DEL MÓDULO DE FCT

La matrícula del módulo de Formación en Centros de Trabajo, y en su caso del Proyecto se podrá realizar, siempre que se cumplan los requisitos, en el periodo de matrícula ordinaria o en el periodo de matrícula extraordinaria.

Los alumnos que superen todos los módulos teóricos en la evaluación final ordinaria (febrero-marzo), podrán matricularse en esa fecha.

REQUISITOS PARA REALIZAR EL MÓDULO DE FCT

- **Tener superados todos los módulos teóricos del ciclo formativo.**
- **Tener módulos pendientes con carga inferior a 240 horas. Estos casos serán excepcionales y estarán sometidos a la decisión del equipo educativo en evaluación final, ordinaria o extraordinaria.**

El alumnado que reúna los requisitos de promoción al módulo de FCT en un ciclo LOGSE extinguido o sustituido por un ciclo LOE, **dispondrá de dos convocatorias en los cursos siguientes al de la extinción definitiva del ciclo formativo.**

Es posible que se cumplan los requisitos de matriculación del módulo de FCT, pero si cuando llegué el momento de iniciar esa FCT no se cumplen los requisitos de acceso, hay que renunciar a la matrícula del módulo.

¿CUÁNDO SE REALIZA EL MÓDULO DE FCT?

El módulo de FCT se realizará, con carácter general, al final del ciclo formativo en calendario escolar lectivo.

Los alumnos de los ciclos formativos de **Atención a personas en situación de Dependencia**, de **Educación Infantil y de Integración Social** tendrán que optar por la realización del módulo de FCT en los periodos siguientes:

- Primer periodo, tercer trimestre del segundo curso, **de abril a junio**.
- Primer trimestre del curso académico siguiente al que se tienen los requisitos necesarios, **septiembre a diciembre**.

¿CUANTAS HORAS LECTIVAS TIENE EL MÓDULO DE FCT?

La duración de este módulo profesional viene determinado en el currículo oficial de cada ciclo formativo.

En los Títulos adaptados a la Ley Orgánica de Educación (**Educación Infantil, Integración y Dependencia**) la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo es siempre de **400 horas** (normalmente: 10 semanas, 40 horas semanales, 8 horas al día de lunes a viernes).

La duración diaria de la jornada en el centro de trabajo debe ser igual o cercana al horario laboral de la empresa.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR PARA SOLICITAR LA EXENCIÓN FCT Y CUÁNDO DEBO HACERLO?

1. SOLICITUD OFICIAL DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA (SEGÚN MODELO ANEXO X ORDEN 79/2010).

2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL:

En el caso de trabajadores asalariados:

- Informa de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Contrato de trabajo o Certificado de la Empresa donde conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.
- Cuando las empresas o entidades a las que se hace referencia en el párrafo anterior hayan cesado su actividad y sea imposible obtener las certificaciones citadas, se aportará la documentación que acredite el cese de actividad de la empresa o entidad (nota simple emitida por el Registro Mercantil de los últimos movimientos de la actividad empresarial),
- junto a una declaración jurada donde se describan las actividades desarrolladas en la empresa o entidad.

En el caso de trabajadores autónomos:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de los periodos de alta en el régimen correspondiente.
- Certificado de alta en el censo de obligados tributarios
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha realizado la misma (declaración jurada del alumno/a).

En el caso de trabajadores voluntarios o becarios:

- Se requerirá la certificación de la organización donde se hubiera prestado la asistencia en la que se especifica las actividades y funciones realizadas, el año en que se realizaron (con un mínimo de 365 días a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial) y el número total de horas dedicadas a las mismas.

LA EXENCIÓN AL MÓDULO DE FCT SE SOLICITARÁ DESPUÉS DE MATRICULARSE DE DICHO MÓDULO: JUSTAMENTE EN EL MOMENTO DE LA MATRÍCULA, O BIEN, FUERA DEL PERÍODO DE MATRÍCULA, 30 DÍAS ANTES DEL INICIO DE LAS FCT.

Hay dos tipos de exención:

1. Exención total. Es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de, al menos, el 85 por ciento de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo.
2. Exención parcial. Es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de parte de las competencias de parte de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo que no llegue al umbral del 85 por ciento de las mismas.

¿QUÉ PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ PARA SOLICITAR Y RESOLVER LA EXENCIÓN?

El alumno/a entregará la documentación anteriormente indicada directamente en la secretaría del CEED adjunta a la matricula de la FCT.

El profesor-tutor elaborará un informe de cada una de las solicitudes sobre la posibilidad de exención, contrastando la documentación presentada con las capacidades terminales a alcanzar en el módulo profesional FCT, proponiendo en consecuencia la exención total cuando dicha documentación acredite la capacitación suficiente de al menos el 85% de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo, y la exención parcial cuando las competencias profesionales establecidas en el programa formativo no alcance el porcentaje anterior. En este caso, el alumno/a solo realizará las actividades conducentes a la adquisición de los resultados de aprendizaje (LOE) no adquiridos.

La dirección del centro docente resolverá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud sobre la concesión o no de la exención total o parcial, previo informe del Equipo Educativo del centro, emitido tras el análisis de la documentación aportada y a la vista de los criterios establecidos al efecto en la concreción curricular correspondiente, teniendo el silencio administrativo carácter Normativa que regula:

- ✂ **LEY ORGÁNICA 2/2006** de educación.
- ✂ **REAL DECRETO 1394/2007**, título Técnico Superior en Educación Infantil.
- ✂ **ORDEN 77/2012**, regula el módulo de FCT.
- ✂ **ORDEN 78/2010**, ordenación y organización académica de la FP.
- ✂ **ORDEN 79/2010**, regula la evaluación del alumnado en ciclos formativos.
- ✂ **REAL DECRETO 1147/2011**, ordenación general de la FP.
- ✂ **RESOLUCIÓN 21 DE JULIO DE 2014**, instrucción curso 2014-15.